



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 7695/2024

ACTUALIZA MANUALES DE BIOSEGURIDAD QUE INDICA Y SUS RESPECTIVAS PAUTAS DE VERIFICACIÓN PARA EL RUBRO AVÍCOLA, DENTRO DEL SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.534 DE 2023.

Santiago, 13/11/2024

VISTOS:

La Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.473, que sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; el DFL RRA N°16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; la Ley N°19.162, que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne; la Ley N°20.380 sobre protección de animales; el Decreto N°5/1998 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la ley de caza; el Decreto N°29/2013 del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; el Decreto N°4/2016 que aprueba Reglamento de Alimentos para Animales del Ministerio de Agricultura; el Decreto N°16/1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos y anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE); el Decreto N° 17/2023 del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N.º 839/2007 que fija exigencias sanitarias para la internación de aves de un día y huevos fértiles de las especies que indica; la Resolución Exenta N°6.774/2015, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución Exenta N°3.571/2020, que aprueba reglamento general del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 2114/2023 que crea sistema oficial de bioseguridad en establecimientos pecuarios; Resolución Exenta N° 4534/2023, aprueba manuales de bioseguridad que indica y sus respectivas pautas de verificación, dentro del sistema oficial de bioseguridad en establecimientos pecuarios del servicio agrícola y ganadero; todas del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que, el DFL RRA-16, de sanidad y protección animal, dispone que es función del Servicio, velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la sanidad animal.
3. Que, de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC), con el fin de promover el comercio de productos de origen, mandata a los países miembros a armonizar sus estándares nacionales en base a la Organización Internacional de Sanidad Animal (OMSA).
4. Que, de acuerdo con la OMSA, la bioseguridad se define como un conjunto de medidas físicas y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, radicación y propagación de las enfermedades, infección o infestaciones hacia, desde y dentro de una población.
5. Que, el empleo de normas de bioseguridad ayuda a mantener el estado sanitario de los predios, mediante la prevención del ingreso y la diseminación de nuevas enfermedades que pueden ser introducidas y transmitidas de forma directa y/o indirecta. Siendo la forma directa por contacto directo entre animales, a través de la introducción de estos y la forma indirecta a través de los vehículos; las personas; los equipos; el agua; los alimentos y el contacto con animales domésticos y silvestres ajenos

al establecimiento.

6. Que, de acuerdo a FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) la bioseguridad, abarca la inocuidad de los alimentos; las zoonosis; la introducción de plagas y enfermedades de los animales.
7. Que, en razón de lo anterior, se dictó por el Servicio, la Resolución Exenta N°2114/2023, que crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios.
8. Que el Director Nacional del Servicio podrá disponer la publicación en extracto en el Diario Oficial de las resoluciones del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, letra r) de la ley orgánica del SAG.

RESUELVO:

1. **SE ACTUALIZA** Manual de Bioseguridad en avicultura de productores de la agricultura familiar campesina (AFC) o Traspatio, Código D-VYC-VIS-PP-005 , versión 02, de acuerdo a los siguientes términos:

MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN AVICULTURA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (AFC) O TRASPATIO

1. OBJETIVO:

- Establecer requisitos de bioseguridad para la avicultura de productores del segmento de Agricultura Familiar Campesina (AFC) y para pequeños productores de aves de autoconsumo o venta ocasional.
- Disminuir el riesgo de exposición a enfermedades por ingreso de personas, objetos, vectores o vehículos, a través medidas mínimas de bioseguridad.

2. ALCANCE:

Todo domicilio o predio que cuente con aves en traspatio ya sea para autoconsumo o venta ocasional.

3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

Agricultura familiar campesina (AFC): es la forma de organización de la producción agrícola, ganadera y silvícola, así como la pesca, el pastoreo y la acuicultura, que es gestionada y dirigida por una familia y que en su mayor parte depende de mano de obra familiar, tanto de mujeres como de hombres.

Aves de traspatio: Son todas aquellas aves que se encuentran al interior de un domicilio o predio, con infraestructuras poco especializadas y en número que permita sostener el autoconsumo familiar.

Aves Silvestres: es toda aquella ave de cualquier especie que viva en estado natural, libre o independiente del hombre, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes, exceptuando las aves domésticas y las domesticadas, mientras conserven estos últimos, la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre.

Avicultura de productores de la AFC o traspatio: Tenedores de aves para autoconsumo o venta ocasional, sin iniciación de actividades ni resolución sanitaria. Corresponde a usuarios que tienen lo que suele denominarse aves de traspatio, con diversidad de tipos y número de aves, pudiendo estar o no asociados a programas de asistencia técnica como PRODESAL (Programa de desarrollo Local) y PDTI (Programa de desarrollo territorial indígena).

Bioseguridad: Conjunto de medidas físicas y de gestión que permitan reducir el riesgo de introducción y propagación de una enfermedad dentro de una población animal. (OMSA, Código Sanitario Animales Terrestres, Glosario).

Desinfección: Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

Domicilio o Predio: Establecimiento donde existe una unidad o sistema productivo de aves, ya sea en forma intensiva o extensiva, independiente del número de aves y si estos se encuentran en forma temporal o permanente en el establecimiento. Se consideran las siguientes categorías: avestruz, broiler, codornices, emú, faisanes, gallinas, gansos, ñandú, ornamentales, patos, pavos, otras aves.

Gallinero: Lugar físico que aloja un grupo de aves bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Guano de Aves: Deyecciones provenientes de la crianza de aves con o sin cama.

Médico Veterinario Oficial (MVO): Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

Registro: Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

4. RESPONSABILIDADES:

Titular o productor de aves de traspatio:

- Tener su domicilio o predio inscrito ante el SAG (RUP), tener su declaración de existencia animal al día y cumplir con la normativa de trazabilidad vigente.
- Contar con un gallinero en su domicilio, que permita el aislamiento de las aves en caso de ser necesario. El gallinero debe impedir el ingreso de otras aves o animales ajenos al domicilio.

Médico Veterinario Oficial (MVO):

- Fiscalizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad de la AFC o traspatio bajo su jurisdicción.

5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA AVICULTURA DE LA AFC O TRASPATIO:

El domicilio o predio debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad:

- Se deben mantener las áreas que rodean el gallinero libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar atraer aves silvestres, roedores, plagas y otros animales externos.
- Las aves no deben tener contacto directo con personas ajenas al domicilio o predio.
- Toda ave que ingrese al domicilio o predio debe mantenerse en un lugar aislado, separado de las otras aves, por un período de 14 días. Si las aves presentan alguna enfermedad durante ese periodo, no se deben juntar con el resto de las aves.
- Para ingresar al gallinero se debe:
 - Mantener ropa y zapatos exclusivos para trabajar con las aves.
 - Se deben lavar las manos con agua y jabón antes y después de manejar las aves.
- Se debe limpiar periódicamente los bebederos y comederos.
- El producto desinfectante utilizado deberá estar autorizado, y se deberá dosificar de acuerdo con lo indicado en su etiqueta.
- Se debe limpiar los materiales o equipos que se utilicen con las aves, retirando toda materia orgánica de ellos y luego desinfectarlos.
- Se debe realizar manejo de plagas y roedores en el domicilio o predio.
- El guano de las aves debe retirarse en forma periódica, y almacenarse en contenedores cerrados, alejados del gallinero.
- Al utilizar guano de aves como fertilizantes a su predio o domicilio, este debe ser almacenado y aplicado lejos del lugar donde se encuentran las aves.
- La basura domiciliaria debe estar en contenedores cerrados, alejados del gallinero.

6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MANEJO DE AVES:

Para el manejo de las aves, se debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad:

- Cambio diario del agua de bebida y esta debe provenir de agua potable o de pozo.
- El alimento debe almacenarse en contenedores cerrados para evitar la contaminación e ingreso de plagas, vectores o acceso a aves silvestres.
- Se debe retirar los huevos producidos de forma diaria.
- Si realizan procedimientos veterinarios en las aves, se debe contar con registro de ellos.
- Las aves del predio que se encuentren enfermas deben ser separadas de las aves sanas y de otros animales.
- Se deben retirar diariamente todas las aves muertas desde el interior del gallinero, considerando medidas de bioseguridad personal.
- No se deben consumir aves muertas y/o enfermas, ni dárseles de alimento a otras especies de animales.
- Las aves muertas por enfermedad deben ser eliminadas mediante entierro (fosa en el suelo), de 1 metro de profundidad y cubiertas de cal, alejadas de las fuentes de agua y otros animales, con el objetivo de impedir la diseminación de agentes infecciosos.
- Evitar el contacto de aves de traspatio acuáticas con otras aves silvestres en cuerpos de agua alledaños.

7. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MANUAL:

La medida de bioseguridad mencionada a continuación forma parte de las responsabilidades del titular o productor de aves y será fiscalizable a partir del segundo semestre del año 2025:

- El gallinero debe impedir el ingreso de otras aves o animales ajenos al domicilio.
2. **SE ACTUALIZA** Pauta de Verificación de Bioseguridad en avicultura de productores de la agricultura familiar campesina (AFC) o Traspatio, Código F-VYC-VIS-PP-005, versión 02, de acuerdo a los siguientes términos:

PAUTA DE VERIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN AVICULTURA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (AFC) O TRASPATIO.

FECHA:/...../.....

RUP:.....

Nombre Titular o Razón Social:.....

Nombre del Establecimiento:.....

Pauta cursada por:.....

I. PAUTA FISCALIZACIÓN		
1. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DEL PREDIO O DOMICILIO		C/NC
1.1	El predio o domicilio cuenta con RUP.	
1.2	El predio o domicilio tiene su DEA vigente.	
1.3	El predio o domicilio cuenta con un gallinero.	
1.4	El gallinero evita el ingreso de animales ajenos al predio o domicilio.	
Observaciones:		
2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA AVICULTURA DE LA AFC O TRASPATIO.		C/NC
2.1	Las áreas que rodean el gallinero se encuentran libres de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar atraer aves silvestres, roedores, plagas y otros animales externos.	
2.2	Toda ave que ingrese al domicilio o predio se mantiene en un lugar aislado, separado de las otras aves, por un período de 14 días (Ver lugar).	
2.3	Mantiene ropa y zapatos exclusivos para trabajar con las aves.	
2.4	Limpia periódicamente los bebederos y comederos.	
2.5	El producto desinfectante utilizado es autorizado, y dosificado de acuerdo con lo indicado en su etiqueta.	
2.6	Limpia y desinfecta los materiales o equipos que se utilizan con las aves.	
2.7	El guano de las aves son retirados en forma periódica, y almacenados en contenedores cerrados, alejados del gallinero.	
2.8	En caso de ingresar guano de aves como fertilizantes a su predio o domicilio, este es almacenado y aplicado lejos del lugar donde se encuentran las aves.	
2.9	Realiza manejo de plagas y roedores en el domicilio o predio.	
2.10	La basura domiciliaria está en contenedores cerrados, alejados del gallinero.	
Observaciones:		

3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PARA MANEJO DE AVES.		C/NC
3.1	Cambia a diario del agua de bebida.	
3.2	El agua de bebida proviene de agua potable o de pozo.	
3.3	El alimento es almacenado en contenedores cerrados.	
3.4	Retira diariamente los huevos producidos.	
3.5	Cuenta con registros de procedimientos veterinarios realizados a las aves.	
3.6	Las aves del predio que se encuentren enfermas son separadas de las aves sanas y de otros animales (Ver lugar).	
3.7	Retira diariamente las aves muertas desde el interior del gallinero, considerando medidas de bioseguridad personal. (Lleva registro de la mortalidad).	
3.8	Las aves muertas por enfermedad son eliminadas mediante entierro (fosa en el suelo), de 1 metro de profundidad y cubiertas de cal, alejadas de las fuentes de agua y otros animales.	
3.9	Evita el contacto de aves de traspatio acuáticas con otras aves silvestres en cuerpos de agua aledaños.	
Observaciones:		

3. **SE ACTUALIZA** Manual de Bioseguridad en planteles de aves, Código D-VYC-VIS-PP-004, versión 02, de acuerdo a los siguientes términos, que empezará a regir en el momento de su publicación en el Diario Oficial:

MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN PLANTELES DE AVES

1. Objetivo

- Establecer requisitos de bioseguridad en planteles de aves.
- Generar un estándar basal de bioseguridad en la industria avícola nacional, que permita disminuir el impacto sanitario, productivo, económico y en la salud pública, de las enfermedades que afectan a las aves.
- Disminuir el riesgo de exposición a agentes infecciosos a través del ingreso de personas, objetos, vectores o vehículos a los planteles avícolas.

2. Alcance

Todos los planteles avícolas a nivel nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos mediante Resolución Exenta N°2114/2023 o la que le reemplace que "Crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios", y que tengan los siguientes rubros:

- Abuelas/Reproductoras
- Engorda
- Ponedoras
- Incubación

De las especies *Gallus gallus* y *Meleagris gallopavo*.

3. Definiciones y Abreviaturas

Para efectos del presente Documento se entenderá por:

Animales Terrestres: para efectos de este documento, se entiende por animales ajenos al establecimiento que pudiesen ingresar vía terrestre y que pudiesen producir un quiebre de bioseguridad, tales como animales domésticos, salvajes (zorros, quiques y otros) y de abasto, excluyendo reptiles y roedores que serán tratados como control de plagas/vectores.

Aves de corral: designa todas las aves criadas o mantenidas en cautiverio para la producción de productos comerciales animales, o la reproducción para estos fines, los gallos de pelea cualquiera sea el uso que se les dé, y todas las aves utilizadas para repoblación de aves de caza o la reproducción para este fin, hasta que se liberan del cautiverio.

Aves silvestres: Es toda aquella ave de cualquier especie que viva en estado natural, libre o independiente del hombre, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes, exceptuando las aves domésticas y las domesticadas, mientras conserven estos últimos, la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre.

Bioseguridad: Conjunto de medidas físicas y de gestión que permitan reducir el riesgo de introducción y propagación de una enfermedad dentro de una población animal. (OMSA, Código Sanitario Animales Terrestres, Glosario).

Cámara de desinfección: Lugar sellado para la desinfección de objetos e insumos, con accesos separados de las zonas limpias y sucias.

Desinfección: Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

Disposición final: Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.

Establecimiento o Sector: unidad física y epidemiológica, identificada por un RUP, delimitada por un cerco perimetral, constituida por uno o más pabellones que alojan aves de corral, las cuales tienen un manejo Sanitario/Productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Filtro sanitario: Corresponde a todas aquellas barreras de bioseguridad cuyo objetivo principal es impedir o disminuir el riesgo de ingreso y/o salida de algún agente patógeno hacia y desde un lugar controlado, evitando la diseminación de los agentes a zonas y/o sectores libres de éstos, pero susceptibles de contaminar.

Fumigación: Procedimiento en el que se utiliza un agente químico, en estado parcial o totalmente gaseoso para eliminar plagas o microorganismos.

Granja: corresponde a una unidad física compuesta por uno o más sectores.

Guano de Aves: Deyecciones provenientes de la crianza de aves con o sin cama.

Pabellón o Galpón: Lugar físico que aloja un lote de aves bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Pediluvio: Bandeja, recipiente o foso puesto en el suelo, que contiene una solución o polvo desinfectante para desinfectar el calzado.

Rodiluvio: Foso generalmente ubicado en los lugares de acceso y que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos.

Todo adentro - Todo afuera (All in- All out): Es una estrategia de gestión en la producción de aves donde un grupo ingresa a una instalación al mismo tiempo. Las aves pueden ser retiradas gradualmente según su crecimiento y necesidades de mercado. Una vez que la instalación queda vacía, se procede a una limpieza y desinfección completa antes de introducir un nuevo grupo de aves.

Unidad epidemiológica: Según lo definido en el glosario del Código, designa un grupo de animales con la misma probabilidad de exposición a un agente patógeno. En ciertas circunstancias, la unidad epidemiológica puede estar constituida por un único animal.

Vacío sanitario (Personas-Visitas): Período de tiempo sin contacto con aves (vivas o muertas) o material potencialmente contaminado, que se exige a cualquier persona externa que deba ingresar al sector, y que no efectúe labores en o para el sector en forma rutinaria.

Visitas: Se consideran visitas a todas aquellas personas externas al establecimiento o granja, que no efectúan labores rutinarias en o para las unidades productivas.

Zona limpia: Área asociada directamente a la producción y manejo de aves, donde existe menor riesgo de diseminación y contaminación de equipos, vehículos y utensilios, la cual se encuentra restringida y delimitada por cercos perimetrales y/o filtros sanitarios.

Zona sucia: Área sin restricción sanitaria para la circulación de vehículos, equipos, utensilios o personas.

4. Responsabilidades

Responsabilidad del representante legal de la empresa:

- Aprobar la elaboración de instructivos o procedimientos de bioseguridad.
- Velar por el cumplimiento del plan de bioseguridad.
- Designar responsable de Bioseguridad, documentado en un registro auditable.
- Proporcionar recursos para el correcto cumplimiento del plan de bioseguridad.

Responsable de Bioseguridad:

- Elaborar, difundir y ejecutar los instructivos o procedimientos de bioseguridad de la granja o sector bajo su responsabilidad.
- Establecer un plan anual de capacitaciones al personal sobre los instructivos o procedimientos de bioseguridad, además debe llevar registro de las capacitaciones realizadas.
- Establecer y mantener al día un programa de control de plagas, vectores y aves silvestres.
- Establecer un procedimiento escrito de plan de aseo, desinfección y mantención periódica bebederos y comederos.
- Establecer un procedimiento escrito de limpieza, lavado y desinfección de pabellones u otras instalaciones.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en este manual.

Médico Veterinario Oficial (MVO):

- Fiscalizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad del Establecimiento o Sector bajo su jurisdicción.

5. Manual de bioseguridad

El establecimiento debe contar con manuales escritos, procedimientos o protocolos de bioseguridad que considere los siguientes ámbitos:

- Ingreso y egreso de vehículos.
- Ingreso y egreso de las personas.
- Ingreso y egreso de materiales e insumos.
- Ingreso y salida de aves.
- Mantención de infraestructura, que abarque desde el cerco perimetral al interior de los pabellones.
- Limpieza y desinfección de instalaciones.
- Manejo de agua y alimento.
- Manejo de aves vivas.
- Manejo y disposición de aves muertas.
- Manejo de huevos.
- Envío de aves a planta faenadora.
- Manejo de guano.
- Control de plagas, vectores y animales silvestres.
- Capacitaciones en normas de bioseguridad.

Los documentos antes mencionados deberán ser revisados y actualizados a lo menos una vez al año y deben encontrarse disponibles en cada establecimiento (físico o digital).

6. Infraestructura, Control de ingreso y egreso.

6.1. Instalación del Establecimiento

Debe existir en la granja o sector una imagen (foto aérea ó satelital, plano, croquis) en donde se observen los caminos de acceso, cercos perimetrales, la zona de ingreso al establecimiento, caminos internos, sectores y pabellones.

El cerco perimetral de una granja debe:

1. Delimitar la granja e impedir el ingreso de personas, maquinarias y vehículos, no autorizados.
2. Contar con un letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la empresa.

El cerco perimetral de un sector debe:

1. Delimitar la unidad epidemiológica y evitar el ingreso de animales terrestres, como el ingreso de personas, maquinarias y vehículos, no autorizados.
2. Si el sector o establecimiento no es parte de una granja, debe contar con un letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la empresa.

La portería del establecimiento debe contar con:

1. Señalética de bioseguridad visible para el personal y visitas, al ingreso.
2. Zona de acceso, en la cual se controla y registra el ingreso de personas y vehículos.
3. Zona para desinfección de vehículos que ingresan al establecimiento.
4. Estacionamiento previo al ingreso del establecimiento.
5. Filtro sanitario para la desinfección para el ingreso y egreso de objetos e insumos.

6.2. Control de Ingreso y egreso de vehículos

El Establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso de vehículos:

Los vehículos del personal y/o de las visitas deben quedar estacionados fuera del cerco perimetral. En el caso de que un vehículo deba ingresar al sector, este debe ser autorizado por el responsable de bioseguridad designado por la empresa o por la persona que él designe; dicho vehículo debe ser desinfectado previo al ingreso al sector, según procedimiento de bioseguridad establecido por la empresa. Los medios de desinfección pueden ser los siguientes:

- a. **Rodiluvio y/o Arco Sanitario Automático:** El vehículo deberá detenerse y luego avanzar lentamente a través del rodiluvio y/o arco sanitario, permitiendo que la solución desinfectante abarque todas las superficies externas del vehículo. El conductor no debe bajarse mientras se encuentre en el área limpia. En el caso de ser necesario bajarse del vehículo, deberá cumplir con el procedimiento de ingreso de personas.
- b. **Aspersión manual:** El operario designado de la empresa deberá aplicar la solución desinfectante a todas las superficies comenzando por las estructuras superiores y terminando en las estructuras más bajas y ruedas. En el caso de los camiones, por sus dimensiones, se exige, al menos, la desinfección completa de la parte inferior del vehículo y las ruedas.

Los vehículos que ingresen al sector deben tener definido el recorrido al que están autorizados por la empresa. Esto deberá ser incorporado en los planos o croquis de la granja o sector.

Frente a una sospecha de enfermedad infectocontagiosa, a la salida del establecimiento debe realizarse el mismo procedimiento.

El producto desinfectante utilizado deberá:

- o Estar autorizado y registrado por el organismo estatal sanitario correspondiente.
- o Estar dosificado de acuerdo a la ficha técnica del producto, la cual debe estar disponible en el Establecimiento.
- o Mantenerse en el nivel adecuado y en la cantidad indicada.

Debe existir un procedimiento documentado de mantención de los equipos de desinfección que incluyan registros o medios de verificación de producto, dosis, recambio del desinfectante y mantención mecánica del arco, el cuál debe contar con un registro verificable, que incluya al menos:

- o Registros de producto, dosis y mantención del desinfectante, el cuál debe contar con una verificación de operaciones y dosificaciones del producto.

6.3. Control de Ingreso y egreso de personas

El establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso de personas:

- o Las visitas deberán ser autorizadas por la empresa.
- o Debe contar con un registro de visitas. Las visitas que ingresen deben llenar un formulario de declaración de ingreso, que contenga a lo menos:
 - Fecha
 - Nombre completo
 - Documento de identificación (RUN o pasaporte).
 - Empresa u organización
 - Motivo de la visita
 - Periodo de vacío sanitario.

- Se capacita sobre medidas de bioseguridad a toda visita que ingrese al Establecimiento.
- Toda visita que ingrese al establecimiento debe cumplir con un vacío sanitario establecido por la empresa, evitando el contacto directo con aves ajenas a la empresa durante un **lapso mínimo de:**
 - **72 horas** para el caso de aves **abuelas.**
 - **48 horas** para el caso de **reproductoras y plantas de incubación.**
 - **24 horas** para el caso de aves de **engorda y ponedoras.**
- A toda visita, contratista y persona que labore en el establecimiento, les está prohibido el ingreso de productos crudos de origen animal (como huevos, carnes). Debe existir una zona exclusiva para la alimentación del personal.
- Toda persona que ingrese al establecimiento debe pasar por un filtro sanitario al ingreso o egreso, cuando este se encuentre con aves. Cuando el establecimiento se encuentre en periodo de faena o sin aves no será requisito.
- El filtro sanitario debe considerar al menos lo siguiente:
 - a. Señalética con claras indicaciones de operación del filtro sanitario.
 - b. Clara delimitación de zona sucia y zona limpia.
 - c. Desinfección de calzado al ingreso y egreso del filtro sanitario, en caso de no existir cambio de calzado y en su reemplazo se utilice cubre calzado.
 - d. Debe existir un procedimiento de limpieza y mantención del filtro sanitario.

Además, el filtro sanitario debe asegurar:

- a. Cambio completo de vestuario y calzado, tanto para visitas como personal, por vestimenta y calzado exclusivo de uso de la empresa.
- b. Ducha obligatoria para sectores de aves reproductoras y abuelas.
- c. En caso de no existir ducha, existe una zona para lavado y desinfección de manos.

6.4. Control de ingreso y egreso de materiales e insumos

El Establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso o egreso de materiales e insumos:

Todo material o insumo que ingrese o egrese al establecimiento deberá ser desinfectado con productos autorizados y efectivos para un amplio espectro de patógenos, a través del filtro sanitario respectivo, cumpliendo el tiempo de desinfección definidos en el procedimiento de bioseguridad de la empresa.

6.5 Control de ingreso y egreso de aves

El establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso y egreso aves:

- Aquellas aves o huevos fértiles que se ingresen desde el extranjero deben cumplir con la R.E. N°3401/2021 que aprueba Instructivo de Cuarentenas post ingreso de animales vivos del Servicio Agrícola y Ganadero o normativa que la reemplace.
- Las aves de un día que ingresan a establecimientos de aves reproductoras deben provenir de plantas de incubación de empresas registradas ante el SAG.
- Todas las aves que ingresen o egresen del establecimiento deben cumplir con la normativa de trazabilidad de aves vigente, el registro asociado debe estar disponible frente a una auditoria o fiscalización del servicio.
- En caso de expendio de gallinas vivas al detalle, debe llevar registro auditable de cada expendio que haga el establecimiento por al menos un trimestre, el cual debe tener:

- Nombre del comprador.

- RUT

- Dirección.

- Cantidad de aves.

- Teléfono de contacto.

7. Pabellones o Salas de incubación y nacedoras

7.1 Infraestructura

Los Pabellones o salas de incubación y nacedoras, deben tener una infraestructura mínima que garantice:

- Evitar el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos al interior de pabellones o salas. En el caso de pabellones con infraestructura tradicional, se debe velar por el estado adecuado de las mallas, cortinas, techos, puertas, paredes laterales, entre otros, para que cumplan la función anteriormente señalada.
- La construcción de los pabellones o salas de incubación y nacedoras deben permitir la limpieza y desinfección.
- El área de tránsito dentro de la zona perimetral de los pabellones debe estar libre de malezas y desechos que puedan atraer vectores y roedores.
- Contar con un pediluvio al ingreso de cada pabellón.

Aquellos planteles que cuenten con cuerpos de agua (humedal, río, lago, playa, entre otros) u otro tipo de producción ajeno al avícola al interior de la granja, deben adoptar máximas medidas de mitigación, como al menos contar un cerco perimetral que aisle a los sectores con filtro sanitario.

7.2. Limpieza, Lavado y desinfección de Instalaciones

El Establecimiento debe contar con:

- Retiro de materia orgánica del pabellón antes de comenzar la limpieza, salvo aquellos que realicen reutilización de cama.
- Limpieza, lavado y desinfección incluirá todas las superficies (cielos, cortinas, campanas, pilares, comederos, pisos, bebederos y sus líneas, exteriores, entre otros) y todos los equipos utilizados en las etapas de crianza y producción, previo a la carga de las aves. En caso de reutilización de cama, este proceso puede ser parcial.
- Limpieza de todas las superficies de la sala de incubación.
- Lavado y desinfección, de implementos, bandejas, carros, entre otros, después de cada nacimiento.
- Se deben lavar y desinfectar todos los materiales y equipos utilizados durante la crianza anterior durante el proceso de lavado y desinfección de la infraestructura.
- La limpieza, lavado y desinfección sólo se considerará finalizado, una vez obtenga la aprobación del Responsable de Bioseguridad o Responsable de cada sector. Esto debe quedar en el registro correspondiente.
- Este procedimiento debe tener una frecuencia determinada por la empresa, la cual debe estar establecida en este documento.

El producto desinfectante utilizado deberá:

- Estar autorizado por la autoridad competente.
- El producto a utilizar debe tener fecha de vencimiento posterior a su uso.
- Debe ser usado y dosificado de acuerdo a la ficha técnica del producto, la cual debe estar disponible en el establecimiento.

8. Procedimientos operacionales

8.1. Manejo de agua de bebida

El establecimiento debe contar con procedimientos para el manejo de agua:

El agua debe ser potable (red pública), sanitizada o potabilizada; o en su defecto mantienen resultados de análisis microbiológicos vigentes, que demuestren la aptitud para el consumo animal. En caso de uso de cloro u otro agente químico se mantienen registros de su concentración.

En los procedimientos se debe establecer un de estanques, red de agua al menos 1 vez al año o al termino del proceso productivo en caso de reproductoras. Se debe aumentar su frecuencia según requisito establecido en otros programas oficiales del servicio.

Debe contar con registros auditables, el cual señale a lo menos:

- Productos utilizados, los cuales deben señalar en su ficha técnica que su acción permite a lo menos la eliminación de sarro, residuo de medicamentos, materia orgánica (biofilms), entre otras.
- Fecha del procedimiento.
- Responsable.

8.2. Manejo de alimentos

El establecimiento de aves debe cumplir con:

- Mantener guías de despacho o facturas de procedencia de este.
- El alimento debe ser almacenado en silos o bodegas cerrados, evitando el ingreso de roedores o aves silvestres.
- La base del silo y la zona alrededor del lugar donde se almacena el alimento debe encontrarse

siempre limpia, sin alimento.

- La cubierta de los silos debe impedir el acceso de aves silvestres.
- Los silos se deben limpiar y desinfectar en su interior con una frecuencia de al menos una vez al año o al término del proceso productivo, en caso de reproductoras. Se debe aumentar la frecuencia según requisito de otros programas oficiales del servicio. Debe llevar registros.
- El alimento a granel se debe transportar en un camión cerrado que no permita la pérdida de alimentos en el trayecto, así como el acceso de aves silvestres a éste.
- Para el caso de producción de alimento de autoconsumo, éstas deben cumplir con el Reglamento de Alimentos para Animales vigente, Decreto N°4/2016 del Ministerio de Agricultura y requisitos de otros programas oficiales del servicio.
- El responsable del transporte del alimento de la empresa debe verificar que en éste solo se transporte alimentos para animales.
- El camión que transporta alimentos de autoconsumo debe ser lavado y desinfectado con una frecuencia de al menos una vez a la semana. Registro verificable.

8.3. Manejo de las aves

- El personal se encuentra capacitado en normas de bioseguridad para el manejo de las aves. Existen registros auditables de estas capacitaciones.
- Todos los materiales, herramientas o implementos a utilizar en el manejo habitual de las aves deben ser de uso exclusivo del establecimiento sector. En caso de maquinarias o equipos de uso común, estos deben tener un proceso de limpieza y desinfección.
- Los implementos a ocupar durante el manejo de las aves deberán ser desinfectados previo a su uso con las aves.

8.4. Manejo de huevos

Los establecimientos que realicen manejo de huevos deberán cumplir con los siguiente:

Huevos de consumo:

- Los huevos deben ser almacenados en bodegas en condiciones que disminuyan al mínimo el contacto con polvo u otras que lo contaminen.
- Evitar el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos a la bodega, como también el control de roedores.

Huevos fértiles:

- Los huevos fértiles deben ser desinfectados o fumigados en cámara de desinfección de huevos, para huevos que irán a plantas de incubación, excepto huevos provenientes de nidos automáticos.
- En caso de utilizar bandejas plásticas, estas deben ser sanitizadas.

Huevos de desecho:

- El establecimiento debe contar con una zona de disposición final de desechos cerrada, que evite el ingreso a animales y roedores. El destino final de estos debe cumplir con la normativa vigente.

8.5. Manejo de aves muertas

El Establecimiento debe contar con:

- Zona para disposición de cadáveres o área de transferencia para la mortalidad diaria, debe permanecer cerradas, impidiendo el ingreso de animales domésticos, roedores o aves silvestres. Además, evitar el escurrimiento de líquidos y asegurar manejo seguro para la producción.
- Se deben retirar diariamente, todas las aves muertas desde el interior de los pabellones, para ser depositadas en recipientes cerrados e identificados, a la espera de procedimiento de necropsia y/o disposición final. Debe existir registro de la mortalidad diaria.
- Los contenedores para almacenar y/o transportar las aves muertas deben ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- Debe contar con un protocolo de necropsia y/o de huevos picados no nacidos.
- Está prohibido la entrega de aves muertas para fines de alimentación de otras especies o personas.
- El establecimiento debe contar con una zona de transferencia o disposición de cadáveres que permita el retiro de las aves muertas, separado de la zona de producción, cuando se envía a planta de rendering.
- El retiro de aves muertas, en caso de ponedoras con destino a rendering, debe ser en camión encarpado o cerrado, con certificado médico veterinario respecto al estatus sanitario de las aves muertas y verificar que todas las aves que se transporten con destino a rendering vayan muertas.
- El traslado y destino final de las aves debe cumplir con la normativa vigente.

8.6. Traslado de aves:

El movimiento de aves vivas y huevos fértiles entre sectores y planta faenadora debe contar con:

- Registro de salida de éstas que cumpla con normativa de trazabilidad de aves vigente u otro documento exigible por otros programas oficiales del servicio.
- Retirar todas las aves del pabellón al término del ciclo productivo. Debe registrarse en una planilla la fecha y número de aves del lote.
- Para el caso de aves de engorda con destino a planta faenadora, se debe retirar las aves del pabellón siguiendo un esquema de manejo todo adentro todo afuera (All in- All out). Debe registrarse en una planilla la fecha y número de aves del lote.
- El transporte de aves debe ser realizado en vehículos, lavados y desinfectados.
- Las aves deben viajar en jaulas específicas para el traslado de aves, las que deben estar lavadas y desinfectadas.

8.7. Manejo del guano

El establecimiento deberá contar con:

- Retiro de guano en forma periódica de acuerdo al tipo de producción y según lo definido por la empresa. Mantiene registros auditables.
- En sectores de aves de engorda, en el caso de reutilizar el guano o cama para otro ciclo productivo, debe asegurar las condiciones sanitarias dentro del mismo pabellón hasta iniciado el nuevo ciclo, para evitar atraer vectores, cumpliendo con los requisitos de otros programas oficiales del servicio.
- Deberá existir registro de salida, ya sea por venta o regalo del guano, mediante un registro auditable.
- El traslado de guano fuera del establecimiento debe realizarse de forma segura que evite la pérdida de carga en el trayecto.
- En caso de tener guanera esta debe:
- Estar señalizada, con cerco perimetral en perfecto estado, considerando control de vectores y atracción de aves silvestres.
- Disponer de un lugar con capacidad de acopio temporal de guano, con manejo sanitario adecuado, para los períodos en que no sea posible usar, vender o distribuir.

8.8. Control de plagas y vectores

El establecimiento deberá tener implementado un programa periódico de control de plagas y vectores. La empresa encargada de esta actividad debe cumplir con la reglamentación vigente. Si el control de plagas es realizado de manera interna por personal del establecimiento, dicho personal cuenta con las capacitaciones y autorizaciones respectivas de acuerdo con la reglamentación vigente.

Debe existir medidas correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores. Debe existir registro del control de plagas y vectores realizada, que sea auditable.

9. Capacitaciones normas de bioseguridad

El establecimiento debe contar con un programa de capacitaciones anual en normas de bioseguridad que aborde las temáticas de este manual. Las capacitaciones deben ser realizadas al personal del plantel, como: operarios, técnicos que trabajen directo con las aves, veterinarios del plantel, jefe de sector, entre otros.

Debe mantener registros de las capacitaciones realizadas, por al menos dos años. El programa, contenido y registro deben estar disponibles para su fiscalización.

10. Implementación de medidas de bioseguridad

Las medidas establecidas en este manual tendrán distintas fechas de entrada en vigencia, las que estarán definidas según rubro y universo de aves en el plantel.

Los rubros para esta implementación se dividirán de la siguiente forma:

- Engorda
- Reproductoras/Abuelas.
- Incubadoras.
- Ponedoras A: Planteles de postura con un universo de aves superior a 20.000 en el RUP (sector).
- Ponedoras B: Planteles de postura con un universo de aves inferior a 20.000 en el RUP (sector).

10.1 MEDIDAS INMEDIATAS O CRÍTICAS:

Estas medidas de bioseguridad entran en vigencia al momento de la publicación de este manual en el diario oficial.

Las medidas señaladas a continuación se aplican a todos los rubros:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
1. Instalación e Infraestructura.	
1.1	El establecimiento cuenta con un Responsable de Bioseguridad.
1.2	Existe en la granja o sector una imagen o plano de este dónde se observen los caminos de acceso, cercos, zona de ingreso, entre otros.
1.4	El establecimiento cuenta con cerco perimetral.
1.5	El cerco perimetral de la granja o sector permite delimitar la unidad epidemiológica e impide el ingreso de personas, maquinarias, vehículos, no autorizados.
1.6	El cerco perimetral del sector evita el ingreso de animales domésticos al establecimiento.
1.9	En portería existe zona de desinfección de vehículos que ingresen al establecimiento.
1.11	Existe filtro sanitario de desinfección para el ingreso y egreso de objetos e insumos, entre otros.
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento	
2.1	Existe control y registro de vehículos que ingresan al establecimiento.
2.4	El establecimiento solo ocupa producto desinfectante autorizados por el organismo estatal sanitario correspondiente.
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento	
3.1	Existe registro de visitas al ingreso del establecimiento.
3.2	Se capacita a visitas sobre normas de bioseguridad al ingreso del establecimiento.
3.4	Existe filtro sanitario al ingreso de persona al establecimiento.
3.6	Se realiza desinfección del calzado al ingreso y egreso del filtro sanitario, en caso de no existir cambio de calzado y uso de cubrecalzado.
3.11	El filtro sanitario permite el lavado y desinfección de manos.
5. Control de Ingreso y egreso de aves	
5.1	Las aves de un día que ingresan a establecimientos de aves reproductoras provienen de plantas de incubación de empresas registradas ante el SAG. Mantiene registros al día.
5.2	Toda ave que ingrese o egrese del establecimiento cumple con la normativa de trazabilidad de aves vigente. Mantiene registros al día.
5.3	En caso de expendio de gallinas vivas al detalle, mantiene registro auditable por al menos 1 año. (Aplica solo para rubro postura)
II. Pabellones o Salas de Incubación y Nacedoras.	
1. Infraestructura	
1.3	El área de tránsito dentro de la zona perimetral de los pabellones está libre de malezas y desechos que puedan atraer vectores y roedores.
1.4	Cuenta con pediluvio al ingreso de cada pabellón.
2. Limpieza, lavado y desinfección de instalaciones.	
2.2	El producto desinfectante usado se encuentra autorizado por la autoridad competente.
2.3	El producto desinfectante es usado y dosificado según su ficha técnica disponible.
III. Procedimientos operacionales	
1. Manejo de agua de bebida.	
1.1	El agua de bebida provista a las aves es potable (red pública), sanitizada o potabilizada, o en su defecto mantienen resultados de análisis microbiológicos vigentes, que demuestren la aptitud para el consumo animal.

2. Manejo de alimentos (No Aplica para rubro incubadora).	
2.1	El establecimiento mantiene guías de despacho o facturas de procedencia del alimento.
2.2	El alimento para las aves se almacena en silos o bodegas cerradas que evitan el ingreso de aves silvestres o roedores.
2.3	La base del silo o alrededor del lugar donde se almacena el alimento, se encuentra limpia y sin alimento.
5. Manejo de aves muertas.	
5.1	El establecimiento cuenta con una zona o área para disposición de cadáveres, cerrada.
5.2	Los contenedores para almacenar y/o transportar aves muertas son fáciles de limpiar y desinfectar.
5.3	Existe registro de mortalidad diaria.
5.4	Las aves muertas son depositadas en recipientes cerrados e identificados, a la espera de procedimiento de necropsia y/o disposición final.
5.6	El establecimiento cuenta con una zona de transferencia o disposición de cadáveres que permita el retiro de las aves muertas, separado de la zona de producción, cuando se envía a planta de rendering.
5.7	El retiro de aves muertas, en caso de ponedoras con destino a rendering, debe ser en camión encapado o cerrado, con certificado médico veterinario respecto al estatus sanitario de las aves muertas y verificar que todas las aves que se transporten vayan muertas.
6. Traslado de aves.	
6.1	Los movimientos de aves cuentan con registro de salida que cumpla con normativa de trazabilidad de aves vigente u otro documento exigible por otros programas oficiales del servicio. (Aplica solo para rubro engorda y reproductoras).
6.2	El retiro las aves del pabellón es al término del ciclo productivo.
6.3	El retiro las aves del pabellón sigue un esquema de manejo todo adentro todo afuera. (Aplica solo para rubro engorda)
6.4	El transporte de aves se realiza en jaulas específicas para el traslado de aves, las que deben estar lavadas y desinfectadas. (Aplica solo para rubro engorda y reproductora)
8. Control de plagas y vectores.	
8.1	Existen registros del cumplimiento del programa periódico de control de plagas y vectores.
8.2	Existen medidas correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.

Las medidas señaladas a continuación se aplican para todos los rubros, excepto ponedoras B (hasta 20.000 aves). Para las ponedoras B, entrarán en vigencia a los 6 meses de publicado este manual en el diario oficial:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
1. Instalación e Infraestructura.	
1.8	Existe zona de acceso para control y registro de personas y vehículos.
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento	
2.3	Existe filtro sanitario que permite la desinfección de todos los vehículos que ingresen al establecimiento.
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento	
3.3	El establecimiento cumple con periodo de vacío sanitario exigido para el ingreso de visitas.
3.9	El filtro asegura el cambio completo de vestuario y calzado, por vestimenta y calzado exclusivo de uso de la empresa; o uso de overol desechable y <u>subrecalzado</u> .
3.10	Para el caso de sectores de aves reproductoras/abuelas, existe ducha obligatoria. (Aplica solo para rubro reproductora)
4. Control de ingreso y egreso de Implementos	
4.1	Todos los implementos que ingresan o egresan del establecimiento son desinfectados.
III. Procedimientos operacionales	
9. Capacitaciones Normas de Seguridad.	
9.1	Existe programa de capacitación anual en normas de bioseguridad.
9.2	Registro de capacitaciones realizadas y a quien fueron orientadas.

10.2 MEDIDAS CON PLAZO DE 6 MESES:

Estas medidas de bioseguridad entran en vigencia luego de 6 meses de la publicación de este manual en el diario oficial.

Las medidas señaladas a continuación aplican para todos los rubros:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
1. Instalación e Infraestructura.	
1.3	Existe letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la empresa.
1.7	En la portería, y dentro del establecimiento, cuenta con señalética de bioseguridad visible para personal y visitas al ingreso.
1.10	Los vehículos del personal o visitas se estacionan fuera del cerco perimetral.
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento	
2.2	Existe una ruta de tránsito de vehículos autorizados, incorporado en los planos o croquis.
2.5	Existe procedimiento documentado de mantención de los equipos de desinfección.
2.6	Existe registros de verificación de operación y dosificación de desinfectantes auditables.
III. Procedimientos operacionales	
2. Manejo de alimentos (No Aplica para rubro incubadora).	
2.4	Los silos se limpian y desinfectan en su interior al menos una vez al año o al termino del proceso productivo en caso de reproductoras. Registro.
2.5	Para el caso de alimento de autoconsumo, el camión que lo transporta es lavado y desinfectado, al menos una vez a la semana. Registros verificables.
3. Manejo de aves	
3.1	El personal se encuentra capacitado en normas de bioseguridad para el manejo de las aves. Registros.
3.2	Los materiales, herramientas o implementos que se utilizan con las aves son de uso exclusivo del establecimiento. Maquinarias o equipos de uso común son limpiados y desinfectados.
3.3	Se desinfectan los implementos a ocupar con las aves.
4. Manejo de Huevos.	
4.1	Los huevos de consumo son almacenados en bodegas, en condiciones que disminuyan al mínimo el contacto con polvo, plagas u otras que lo contaminen. Además, evitan el ingreso de aves silvestres, roedores, entre otros. (Aplica para rubro ponedora)
4.2	Los huevos fértiles que irán a plantas de incubación son desinfectados (excepto los huevos provenientes de nidos automáticos). (Aplica solo para rubro reproductora).
4.3	En caso de utilizar bandejas plásticas, para el caso de huevos fértiles estas son sanitizadas. (Aplica para rubro reproductora e incubadora).
5. Manejo de aves muertas.	
5.5	Existe un protocolo de necropsia y/o de huevos picados no nacidos. (No aplica para ponedora B).
IV. Manual de Bioseguridad	

Las medidas señaladas a continuación aplican para todos los rubros, a excepción de ponedoras B (hasta 20.000 aves). Para las ponedoras B, entrarán en vigencia a los 12 meses de publicado este manual en el diario oficial:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento	
3.5	Existen señaléticas claras con indicaciones de operación del filtro sanitario.
3.7	El filtro sanitario cuenta con delimitación de zona sucia y zona limpia.
3.8	Existe un procedimiento de limpieza y mantención del filtro sanitario.
II. Pabellones o Salas de Incubación y <u>Nacedoras</u>	
1. Infraestructura	
1.2	La infraestructura permite realizar limpieza y desinfección.
1.5	Aquellos planteles que cuenten con cuerpos de agua (humedal, río, lago, playa, entre otros) u otro tipo de producción ajeno al avícola al interior de la granja, adoptan medidas de mitigación.
2. Limpieza, lavado y desinfección de instalaciones.	
2.1	Existen registros que avalen el cumplimiento de la frecuencia señalada en el procedimiento documentado de limpieza y desinfección establecida por la empresa.
III. Procedimientos operacionales	
1. Manejo de agua de bebida.	
1.2	Realiza aseo, desinfección y mantención de estanques, red de agua al menos 1 vez al año, al término del proceso productivo en reproductoras, o según requisito establecido en otros programas oficiales del servicio, según protocolo. Registros auditables.
4. Manejo de Huevos.	
4.4	Para el caso de huevos de desecho, el establecimiento cuenta con una zona de disposición final de desechos separada del área de producción. (Aplica para rubro reproductora, incubadora y ponedora).
7. Manejo de Guano. (No Aplica para incubadora)	
7.1	El establecimiento realiza retiro de guano en forma periódica de acuerdo al tipo de producción y según lo definido por la empresa.
7.2	Existe registro de salida, ya sea por venta o regalo del guano.
7.3	En caso de tener guanera, está señalizada y tiene un cerco perimetral en perfecto estado.

10.3 MEDIDAS CON PLAZO DE 1 AÑO:

Estas medidas de bioseguridad entran en vigencia luego de 1 año de la publicación de este manual en el diario oficial.

Las medidas señaladas a continuación aplican para todos los rubros:

II. Pabellones o Salas de Incubación y <u>Nacedoras</u>	
1. Infraestructura	
1.1	La infraestructura evita el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos al interior del establecimiento.

4. **SE APRUEBA** Pauta de Verificación de Bioseguridad en planteles de aves Código F-VYC-VIS-PP-004, versión 02, de acuerdo a los siguientes términos:

PAUTA DE VERIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN PLANTELES DE AVES

FECHA:/...../.....

RUP:.....

Nombre Titular o Razón social

Nombre del Establecimiento:

Tipo de Rubro (Engorda, Reproductora, Incubadora, Ponedora):.....

Pauta cursada por:

Responsable Bioseguridad:.....

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso		
1. Instalación e Infraestructura.		
1.1	El establecimiento cuenta con un Responsable de Bioseguridad.	
1.2	Existe en la granja o sector una imagen o plano de este dónde se observen los caminos de acceso, cercos, zona de ingreso, entre otros.	
1.3	Existe letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la empresa.	
1.4	El establecimiento cuenta con cerco perimetral.	
1.5	El cerco perimetral de la granja o sector permite delimitar la unidad epidemiológica e impide el ingreso de personas, maquinarias, vehículos, no autorizados.	
1.6	El cerco perimetral del sector evita el ingreso de animales domésticos al establecimiento.	
1.7	En la portería, y dentro del establecimiento, cuenta con señalética de bioseguridad visible para personal y visitas al ingreso.	
1.8	Existe zona de acceso para control y registro de personas y vehículos.	
1.9	En portería existe zona de desinfección de vehículos que ingresen al establecimiento.	
1.10	Los vehículos del personal o visitas se estacionan fuera del cerco perimetral.	
1.11	Existe filtro sanitario de desinfección para el ingreso y egreso de objetos e insumos, entre otros.	
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento		
2.1	Existe control y registro de vehículos que ingresan al establecimiento.	
2.2	Existe una ruta de tránsito de vehículos autorizados, incorporado en los planos o croquis.	
2.3	Existe filtro sanitario que permite la desinfección de todos los vehículos que ingresen al establecimiento.	
2.4	El establecimiento solo ocupa producto desinfectante autorizados por el organismo estatal sanitario correspondiente.	
2.5	Existe procedimiento documentado de mantención de los equipos de desinfección.	
2.6	Existe registros de verificación de operación y dosificación de desinfectantes auditables.	
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento		
3.1	Existe registro de visitas al ingreso del establecimiento.	
3.2	Se capacita a visitas sobre normas de bioseguridad al ingreso del establecimiento.	
3.3	El establecimiento cumple con periodo de vacío sanitario exigido para el ingreso de visitas.	
3.4	Existe filtro sanitario al ingreso de persona al establecimiento.	
3.5	Existen señaléticas claras con indicaciones de operación del filtro sanitario.	
3.6	Se realiza desinfección del calzado al ingreso y egreso del filtro sanitario, en caso de no existir cambio de calzado y uso de <u>subrecalzado</u> .	
3.7	El filtro sanitario cuenta con delimitación de zona sucia y zona limpia.	
3.8	Existe un procedimiento de limpieza y mantención del filtro sanitario.	
3.9	El filtro asegura el cambio completo de vestuario y calzado, por vestimenta y calzado exclusivo de uso de la empresa, o uso de overol desechable.	
3.10	Para el caso de sectores de aves reproductoras/abuelas, existe ducha obligatoria. (Aplica solo para rubro reproductora)	
3.11	El filtro sanitario permite el lavado y desinfección de manos.	

4. Control de ingreso y egreso de Implementos		
4.1	Todos los implementos que ingresan o egresan del establecimiento son desinfectados.	
5. Control de Ingreso y egreso de aves		
5.1	Las aves de un día que ingresan a establecimientos de aves reproductoras provienen de plantas de incubación de empresas registradas ante el SAG. Mantiene registros al día.	
5.2	Toda ave que ingrese o egrese del establecimiento cumple con la normativa de trazabilidad de aves vigente. Mantiene registros al día.	
5.3	En caso de expendio de gallinas vivas al detalle, mantiene registro auditable por al menos 1 año. (Aplica solo para rubro postura)	
Observaciones:		
III. Pabellones o Salas de Incubación y Nacedoras		C/NC/NA
1. Infraestructura		
1.1	La infraestructura evita el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos al interior del establecimiento.	
1.2	La infraestructura permite realizar limpieza y desinfección.	
1.3	El área de tránsito dentro de la zona perimetral de los pabellones está libre de malezas y desechos que puedan atraer vectores y roedores.	
1.4	Cuenta con pediluvio al ingreso de cada pabellón.	
1.5	Aquellos planteles que cuenten con cuerpos de agua (humedal, río, lago, playa, entre otros) u otro tipo de producción ajeno al avícola al interior de la granja, adoptan medidas de mitigación.	
2. Limpieza, lavado y desinfección de instalaciones.		
2.1	Existen registros que avalen el cumplimiento de la frecuencia señalada en el procedimiento documentado de limpieza y desinfección establecida por la empresa.	
2.2	El producto desinfectante usado se encuentra autorizado por la autoridad competente.	
2.3	El producto desinfectante es usado y dosificado según su ficha técnica disponible.	
Observaciones:		
III. Procedimientos operacionales		
1. Manejo de agua de bebida.		
1.1	El agua de bebida provista a las aves es potable (red pública), sanitizada o potabilizada, o en su defecto mantienen resultados de análisis microbiológicos vigentes, que demuestren la aptitud para el consumo animal.	

1.2	Realiza aseo, desinfección y mantenimiento de estanques, red de agua al menos 1 vez al año, al término del proceso productivo en reproductoras, o según requisito establecido en otros programas oficiales del servicio, según protocolo. Registros auditables.	
2. Manejo de alimentos (No Aplica para rubro incubadora).		
2.1	El establecimiento mantiene guías de despacho o facturas de procedencia del alimento.	
2.2	El alimento para las aves se almacena en silos o bodegas cerradas que evitan el ingreso de aves silvestres o roedores.	
2.3	La base del silo o alrededor del lugar donde se almacena el alimento, se encuentra limpia y sin alimento.	
2.4	Los silos se limpian y desinfectan en su interior al menos una vez al año o al término del proceso productivo en caso de reproductoras. Registro.	
2.5	Para el caso de alimento de autoconsumo, el camión que lo transporta es lavado y desinfectado, al menos una vez a la semana. Registros verificables.	
3. Manejo de aves		
3.1	El personal se encuentra capacitado en normas de bioseguridad para el manejo de las aves. Registros.	
3.2	Los materiales, herramientas o implementos que se utilizan con las aves son de uso exclusivo del establecimiento. Maquinarias o equipos de uso común son limpiados y desinfectados.	
3.3	Se desinfectan los implementos a ocupar con las aves.	
4. Manejo de Huevos.		
4.1	Los huevos de consumo son almacenados en bodegas, en condiciones que disminuyan al mínimo el contacto con polvo, plagas u otras que lo contaminen. Además, evitan el ingreso de aves silvestres, roedores, entre otros. (Aplica para rubro ponedora)	
4.2	Los huevos fértiles que irán a plantas de incubación son desinfectados (excepto los huevos provenientes de nidos automáticos). (Aplica solo para rubro reproductora)	
4.3	En caso de utilizar bandejas plásticas, para el caso de huevos fértiles estas son sanitizadas. (Aplica para rubro reproductora e incubadora)	
4.4	Para el caso de huevos de desecho, el establecimiento cuenta con una zona de disposición final de desechos separada del área de producción. (Aplica para rubro reproductora, incubadora y ponedora)	
5. Manejo de aves muertas.		
5.1	El establecimiento cuenta con una zona o área para disposición de cadáveres, cerrada.	
5.2	Los contenedores para almacenar y/o transportar aves muertas son fáciles de limpiar y desinfectar.	
5.3	Existe registro de mortalidad diaria.	
5.4	Las aves muertas son depositadas en recipientes cerrados e identificados, a la espera de procedimiento de necropsia y/o disposición final.	
5.5	Existe un protocolo de necropsia y/o de huevos picados no nacidos. (No aplica para ponedora B)	
5.6	El establecimiento cuenta con una zona de transferencia o disposición de cadáveres que permita el retiro de las aves muertas, separado de la zona de producción, cuando se envía a planta de rendering.	
5.7	El retiro de aves muertas, en caso de ponedoras con destino a rendering, debe ser en camión encapado o cerrado, con certificado médico veterinario respecto al estatus sanitario de las aves muertas y verificar que todas las aves que se transporten vayan muertas.	

6. Traslado de aves.		
6.1	Los movimientos de aves cuentan con registro de salida que cumpla con normativa de trazabilidad de aves vigente u otro documento exigible por otros programas oficiales del servicio. (Aplica solo para rubro engorda y reproductoras)	
6.2	El retiro las aves del pabellón es al termino del ciclo productivo.	
6.3	El retiro las aves del pabellón sigue un esquema de manejo todo adentro todo afuera. (Aplica solo para rubro engorda)	
6.4	El transporte de aves se realiza en jaulas específicas para el traslado de aves, las que deben estar lavadas y desinfectadas. (Aplica solo para rubro engorda y reproductora)	
7. Manejo de Guano. (No Aplica para incubadora)		
7.1	El establecimiento realiza retiro de guano en forma periódica de acuerdo al tipo de producción y según lo definido por la empresa.	
7.2	Existe registro de salida, ya sea por venta o regalo del guano.	
7.3	En caso de tener guanera, está señalizada y tiene un cerco perimetral en perfecto estado.	
8. Control de plagas y vectores.		
8.1	Existen registros del cumplimiento del programa periódico de control de plagas y vectores.	
8.2	Existen medidas correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.	
9. Capacitaciones Normas de Seguridad.		
9.1	Existe programa de capacitación anual en normas de bioseguridad.	
9.2	Registro de capacitaciones realizadas y a quien fueron orientadas.	
IV. Manual de Bioseguridad		
1.1	Ingreso y egreso de vehículos.	
1.2	Ingreso y egreso de las personas.	
1.3	Ingreso y egreso de materiales e insumos.	
1.4	Ingreso y salida de aves.	
1.5	Mantenión de infraestructura, que abarque desde el cerco perimetral al interior de los pabellones.	
1.6	Limpieza y desinfección de instalaciones.	
1.7	Manejo de agua y alimento.	
1.8	Manejo de aves vivas.	
1.9	Manejo y disposición de aves muertas.	
1.10	Manejo de huevos. (Aplica para rubro reproductora, incubadora, ponedora)	
1.11	Envío de aves a planta faenadora. (Aplica para rubro engorda y reproductora)	
1.12	Manejo de guano. (No aplica solo para rubro incubadora)	
1.13	Control de plagas, vectores y animales silvestres.	
1.14	Capacitaciones en normas de bioseguridad.	
Observaciones:		

5. SE DEROGA Resolución Exenta N°4534/2023 que APRUEBA MANUALES DE BIOSEGURIDAD QUE INDICA Y SUS RESPECTIVAS PAUTAS DE VERIFICACIÓN, DENTRO DEL SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.
6. Los documentos actualizados, se encuentran disponibles en la página web del SAG, www.sag.gob.cl.
7. Publíquese la presente resolución en extracto, de acuerdo al artículo 7 letra r) de la ley orgánica del SAG.
8. La presente resolución, comenzará a regir una vez publicada en el Diario Oficial.
9. Los plazos de entrada en vigencia establecidos en presente resolución, comenzarán a contarse una vez publicada en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES

DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RSC/ACV/VLAR/RRF/ECR/MPB/LMB/POB

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Director Regional Subrogante (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Claudio Anselmo Pérez Zapata - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Francisco J. Valdeavellano Valenzuela - Encargado Regional (S) Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Tarapaca
- Verónica Segovia Tapia - Encargado Regional Pecuario (S) Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Carlos Valencia Bustos - Encargado Regional Pecuaria Unidad Protección Pecuaria Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Cristian Sabelle Ross - Jefe Unidad de Protección Pecuaria - Oficina Regional Coquimbo
- Yenni Valentina Astete Salazar - Encargada Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- María Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau - Encargado Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Carolina Arancibia Izquierdo - Encargado Regional (S) Unidad Protección Pecuaria - Oficina Regional Ñuble
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucania
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Nicolas Valdivieso Cariola - Encargado Protección Pecuaria Región Aysén - Oficina Regional Aysen
- Juan José Llantén González - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Javier González Martínez - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Oficina Regional Magallanes

- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe Departamento de Estudios y Desarrollo - Oficina Central
- Luis Alberto Meza Basso - Jefe Subdepartamento de Control Predial para Exportación - Oficina Central
- Patricia Andrea Ortíz Besoain - Profesional Subdepartamento de Control Predial para Exportación - Oficina Central
- Catalina Paz Bezama Gattas - Profesional Subdepartamento de Control Predial para Exportación - Oficina Central
- Daniela Parra Hein - Profesional Subdepartamento de Control Predial para Exportación - Oficina Central
- Javiera Ignacia Ruiz de Gamboa Villagrán - Profesional Subdepartamento de Control Predial para Exportación - Oficina Central
- Lyly Andrea Ruiz Rios - Secretaria Subdepartamento de Control Predial para Exportación - Oficina Central
- Paula Andrea Cancino Viveros - Jefe (S) Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Paula Andrea Cancino Viveros - Jefa Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Carmen Gloria González Izurieta - Profesional Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Alvaro Andres Gonzalez Rubio - Profesional Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Priscilla Elizabeth Parada Fernandez - Profesional Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Sandra Lorena Jerez Fuenzalida - Jefa Subdepartamento de Bienestar Animal - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166748666&hash=e1b64>